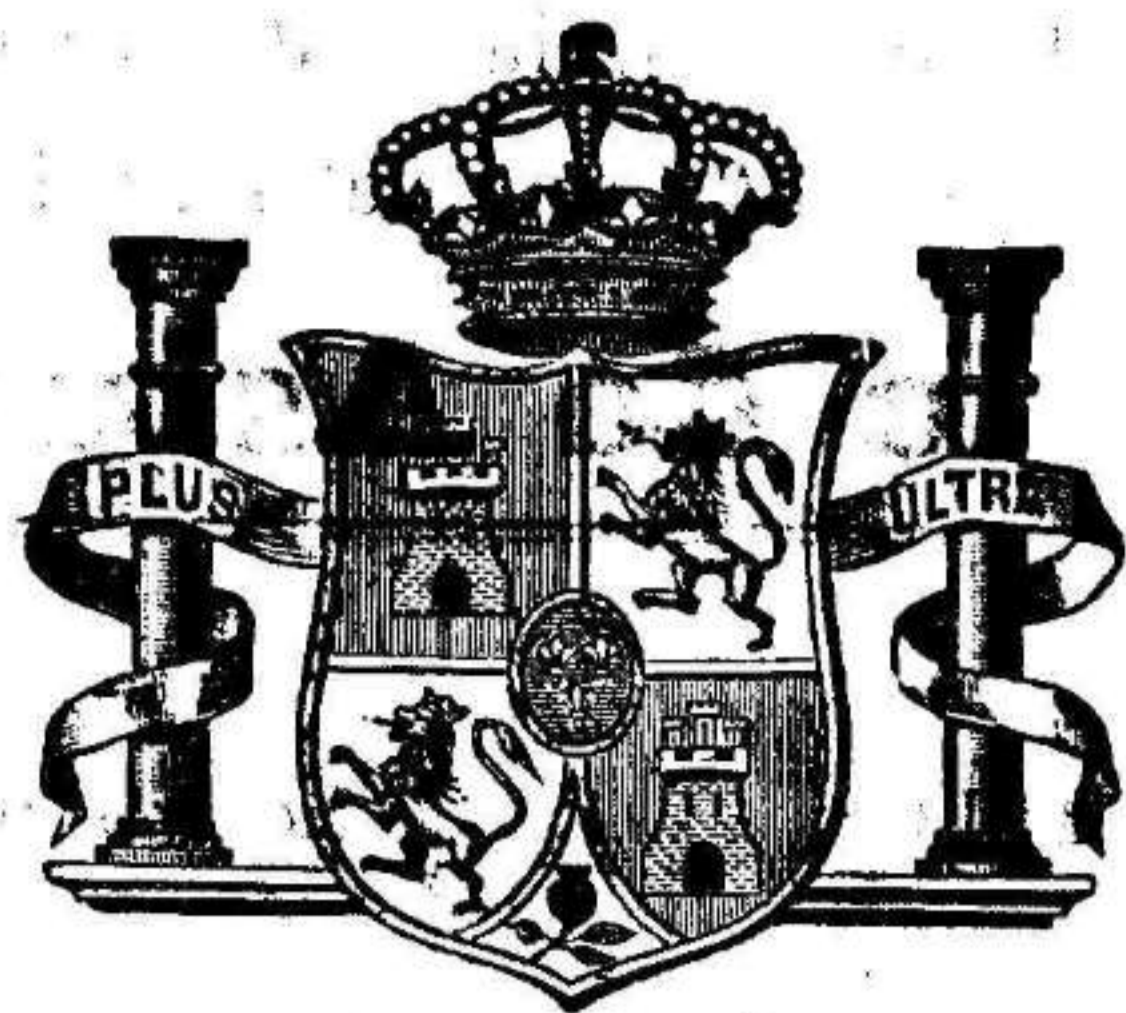


## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Depósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 8.

Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Fidel Martín Vallalba, vecino y elector de Fresno del Río, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de 12 de Diciembre de 1913, que declaró la nulidad de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral del citado pueblo el 2 de Noviembre del indicado año.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Luis Fernández Ramos.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Real decreto de 21 de Agosto de 1909, otorga determinadas ventajas para el ingreso y durante la permanencia en las Academias militares á los huérfanos de militar muertos en campaña ó de sus resultas, y teniendo en cuenta que los servicios prestados en los territorios españoles del Golfo de Guinea, aun no siendo de campaña, representan grandes sacrificios, tanto por su especialidad como por lo insalubre del clima, apartamiento de la Metrópoli y dificultad de comunicaciones, pudiendo, por lo tanto, considerarse como excepcionales y muy dignos de figurar para estos efectos al lado de los de campaña, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 18 de Diciembre de 1913.

—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Ramón Echagüe.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los beneficios que para ingreso y durante su permanencia en las Academias militares tienen concedidos los hijos de militar muertos en las condiciones que determina el Real decreto de 21 de Agosto de 1909, se hacen extensivos á los huérfanos de militar fallecidos de resulta de servicios prestados en las posesiones españolas del Golfo de Guinea á consecuencia de paludismo, dermatosis ó enfermedades gastro-hepáticas, inherentes á la permanencia en aquellos

territorios, siempre que el fallecimiento del causante ocurra dentro de los dos años siguientes á su separación de dichas posesiones.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Subasta de pan de primera y segunda, carne, aceite, patatas, huevos, carbón de piedra, cok y encina con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial, para el año de 1914, que se celebrará el 20 de Febrero próximo, á las doce.

Desiertas por falta de licitadores las subastas que debieron celebrarse el 31 de Diciembre próximo pasado con objeto de proveer á los Establecimientos de Beneficencia de los artículos que arriba se expresan; la Comisión, previa declaración de urgencia, en sesión del día de hoy, acordó que tengan lugar otras nuevas en el día y hora designados, bajo el mismo precio y condiciones fijadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 257, del día 1.º de Diciembre.

Palencia 13 de Enero de 1914.—El Vicepresidente, Julio de Prado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Ayuntamientos.

## Cisneros.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, los mozos que a final se dirán, é ignorándose su paradero, así

como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximo en que tendrán lugar los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, comparezcan en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento á las diez de su mañana por sí ó por medio de representante legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Pablo Bartolomé Berje, hijo de Julian y de Agapita, que nació en esta villa el 25 de Enero de 1893.

Bernardino Toledo Escudero, hijo de Julian y de Petra, que nació en esta villa el 20 de Mayo de 1893.

Mariano Díez Espino, hijo de Mariano y de Petra, que nació en esta villa el 24 de Septiembre de 1893.

Cisneros 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lúcio Rodríguez.

## Boadilla de Rioseco.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas.

Boadilla de Rioseco 7 de Enero de 1914.—El Teniente Alcalde encargado, Modesto Garrido.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1913, 1912, 1911 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

**Partido de Astudillo.**

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1913	1912	1911 y anteriores	
2	Bonifacio García Olano.	Amayuelas de Arriba.	Inútil 197, 1.º, 4.ª y padre sexagenario.	1	>	>	3
1	Tirso Fernández Martín.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
3	Gerardo Quirce Ruiz.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
4	Rufino Ruiz Ruiz.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
3	Zacarias Merino Arreal.	Amusco.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
9	Serafin Castañeda Gómez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
13	Mariano Amón Pinto.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
15	Mariano Varona Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
5	Silvano Bregón García.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
7	Manuel Arreal Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
8	Eleuterio Cea Dónis.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
9	Santiago Fuente Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
4	Angel Melgar Aza.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
6	Efrén Salvador Salvador.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
10	Elias Retuerto Meléndez.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
4	Francisco Velasco Viniestra.	Astudillo.	Viuda pobre y hermano en el Ejército.	1	>	>	3
8	Eloy Bustillo Rojo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
12	Longinos Bustillo González.	Idem.	Hermana huérfana.	1	>	>	3
14	José Ortega Bustamante.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
15	Santiago Varas Arce.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
16	Camilo Ruesgas Vargas.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
7	Claudio Pérez Castro.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	>	1	>	2
10	Niceto Vallejo Alonso.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
18	Mariano Celada Castaño.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
19	Antonio Plaza Duque.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
27	Antonio Celada Velasco.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
15	Miguel Osorno Quintano.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
25	Tomás Tamayo Borro.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
15	Eusebio Peña García.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido en 1911.	>	>	1909	1
3	Angel Anaya Anaya.	Boadilla del Camino.	Inútil.	1	>	>	3
2	Eugenio Cebrián Abad.	Idem.	Corto y viuda pobre.	>	>	1	1
5	Aureo Niño Tamayo.	Cordovilla la Real.	Viuda pobre.	1	>	>	3
6	Juan Vallejo Fernández.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
2	Julio Martínez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
3	Bonifacio Tapia Herreros.	Itero de la Vega.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
5	Maximiliano Romero Gómez.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
6	José Soto Gato.	Idem.	Padre sexagenario en 1913.	>	1	>	3
5	Honorio López Martín.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
2	Crisógono Martín Guerra.	Lantadilla.	Padre impedido.	1	>	>	3
3	David Villaizán Alonso.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
1	Feliciano García García.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
14	Isaac Ruiz Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
3	Anselmo Valle San José.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
6	Julian García López.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
12	Daniel Martín Lantada.	Idem.	Corto á la concentración en 1912.	>	>	1	2
14	Urbano Diego Lobo.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
1	Ricardo Salcedo Porro.	Melgar de Yuso.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
2	Laurentino Izara González.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
5	Bonifacio Sebastián Benito.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
2	Ignacio Ruiz Serna.	Idem.	Viuda pobre en 1913.	>	1	>	3
2	Florencio Vélez González.	Palacios del Alcor.	Inútil en 1912 y procesado en 1913.	>	>	1	2
3	Victor Lanchares Herrá.	Piña de Campos.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
5	Arsenio Calvo Díez.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
1	Juan Macho Salomón.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
2	Tedfilo Bajo Sánchez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
7	Antonino Pérez Aguado.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
9	Mariano Husillos Abad.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
13	Hermógenes Husillos Torres.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
14	Isidro Rojas Ortíz.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	>	1	>	2
6	Antonio Ibáñez.	Idem.	Corto y madre casada con sexagenario.	>	>	1	1
2	José Cembrero Muñoz.	Rivas.	Corto.	1	>	>	3
4	Florencio Maté Saldaña.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
7	Marciano García García.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	>	1	>	2
1	Manuel Rodríguez González.	Santoyo.	Corto.	1	>	>	3
3	Faustino Delgado Fernández.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
7	Evencio Martínez Ortega.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
9	Inocencio Ramos Tejido.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
2	Isaias Ramos Martínez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
13	Justino Calleja Osorno.	Idem.	Sufriendo condena.	>	1	>	2
1	Pedro Gallardo Calvo.	Idem.	Corto y viuda pobre.	>	>	1	1
2	Ildefonso Aguilar Muñoz.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
4	Luis Marcos Muñoz.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
11	Pascasio Andrés Mozo.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
5	Gorgonio Manrique Romo.	Idem.	Viuda pobre en 1911.	>	>	1909	1
8	Felipe Panero Roldán.	Torquemada.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	1	>	>	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1913	1912	1911 y anteriores	
16	Francisco Benito Valdespina.	Torquemada.	Viuda pobre.	1	>	>	3
19	Segundo Bustos Alaiz.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
25	Ulpiano Liras Lerma.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
27	Zacarias Benito Bustos.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
16	Hermenegildo Pedrejón Acitores.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
28	Ricardo Benito Meneses.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
7	Matías Sagredo Santiago.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
12	Estéban Bustos Cerrato.	Idem.	Padre impedido en 1913.	>	>	1	3
17	Mariano Rodríguez Balbás.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
5	Francisco Aristin Ainsua.	Valdeolmillos.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
7	Pedro Márcos Martínez.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
1	Eugenio Aristin Alba.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>	2
2	Saturnino Fernández Molledo.	Valdespina.	Corto y viuda pobre.	1	>	>	3
1	Salvador Vivar Calvo.	Villajimena.	Viuda pobre.	>	1	>	2
2	Fortunato Cagigal Nieto.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
3	Guillermo Tarrero Campo.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
1	Alejandro Zamorano Maté.	Villamediana.	Idem.	1	>	>	3
3	Teodoro Moreno Llama.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
4	Benedicto Maté Miguel.	Idem.	Inútil.	1	>	>	3
5	Abundio Fernández Doval.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
9	Miguel Cordovilla Moreno.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
6	Domingo Villaverde Puertas.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
7	Exiquio Román Márcos.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
3	Dalmacio Alonso García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
1	Elias Sáez Iglesias.	Villodre.	Inútil por defecto y perímetro.	1	>	>	3
4	Lucilo Delgado Rodríguez.	Villodrigo.	Viuda pobre.	>	1	>	2

Palencia 13 de Enero de 1914.—El Presidente, *Luis Fernández Ramos*.—El Secretario, *Domingo Díaz Caneja*.

## Juzgados.

### Saldaña.

Don Antonio Lora y Baco, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Saldaña.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza promovida por el Procurador de este Juzgado D. Federico Martín, á instancia de Pedro Ramos Delgado, contra Lorenzo Heredia y el Señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con el primero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA.—En la villa de Saldaña á cinco de Enero de mil novecientos catorce; vistos por D. Victor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos de demanda de pobreza promovidos por Pedro Ramos Delgado, mayor de edad, jornalero y vecino de Herrera de Pisuerga, representado por el Procurador D. Federico Martín, con la dirección del Licenciado D. Márcos Aguilar Ibáñez de una parte, y como demandados el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, y D. Lorenzo Heredia, también mayor de edad y vecino de Herrera de Pisuerga, sobre que se le declare pobre en sentido legal para promover con este último juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de salarios.

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Pedro Ramos Delgado, vecino de Herrera de Pisuerga y por tanto con derecho á los beneficios que determina el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, para en tal concepto ejercitar la acción

correspondiente contra Lorenzo Heredia, sin perjuicio de lo que determinan los artículos 36 al 39 de repetida ley. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el estado de incomparecencia del demandado, á no ser que la parte actora interese la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Serrano.

**Publicación.**—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fé.

Saldaña cinco de Enero de mil novecientos catorce.—Ante mí, Antonio Lora.

El encabezamiento y parte dispositiva literalmente concuerda con su original á que me remito y para que sirva de notificación en forma al demandado Lorenzo Heredia y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente con el V.º B.º del Juez y lo firmo en Saldaña á trece de Enero de mil novecientos catorce.—Antonio Lora.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Victor Serrano.

### Espinosa de Cerrato.

Don Prisciano Palacia Escribano, Juez municipal de Espinosa de Cerrato.

Hago saber: Que el día diez de Febrero próximo y hora de las diez tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial susta de las fincas rústicas que han sido embargadas á D. Evelio Pascual Arnaiz, de esta vecindad, en autos ejecutivos de juicio verbal civil que contra el mismo insta D. Pablo Alvaro Pascual, vecino también de ésta, sobre pago de pesetas, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una tierra á la Coronilla, término de esta jurisdicción, de cabida de media fanega, equivalente á doce áreas; que linda por Norte otra de Faustino Alvaro, Sur de Facundo González, Este de Julian Arnaiz y Oeste carretera de Antigüedad; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra en Santa Coloma, de media fanega; que linda al Norte senda, Sur tierra de Federico Alvaro, Este de Abdón Pinillos y Oeste la de Julian Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra al Valle la Cierva, de tres eminas de cabida; linda al Norte tierra de Narciso Palomo, Sur la de Maximino Pascual, Este Braulio Pascual y Oeste linde; tasada en veinticinco pesetas.

4.ª Otra tierra á Piarnaiz, de cabida de media fanega; linda por Norte la de Vicente Arnaiz, Sur la de Tomás Pérez, Este de Celestino Pinillos y Oeste Wenceslao Arnaiz; tasada en veinte pesetas.

5.ª Otra á Rebil Caballero, de media fanega; linda al Norte otra de Isidro Pascual, Sur de Adolfo Pascual y Este de Jorge Revilla; tasada en treinta y cinco pesetas.

6.ª Una huerta á la Puerta Hondón, de dos celemines de cabida; linda por Norte otra de Gregorio Pascual, Sur río, Este otra de Alejandro Alonso y Oeste la de Tomás Pérez; valorada en setenta pesetas.

7.ª Otra tierra á Cañamar, al término de los Abares, de cabida de cuatro eminas; linda al Norte, Sur y Oeste otra de Julian Pérez y Este río Franco; tasada en cincuenta pesetas.

8.ª Otra, al mismo término, de tres celemines de cabida; que linda por Norte otra de Julian Pérez, Sur la de Santiago Alvaro, Este río y Oeste la de Trifón Pascual; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

9.ª Otra á la Mazorca, de cabida de media fanega; linda al Norte y Oeste la de Bonifacio de la Fuente, Sur la de Francisco Pascual y Este de Martín Cejudo; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

10.ª Otra al Orillar, de cabida de siete celemines; que linda por Norte la de Juan Alonso, Sur de Jerónimo Alonso, Este camino y Oeste la de Estéban Pascual; tasada en treinta y cinco pesetas.

11.ª Otra á la Carbonera, de media fanega; que linda Norte la de Julian Alonso, Sur la de Julian Pérez, Este la de Casimiro Palomo y Oeste linde; tasada en veinticinco pesetas.

12.ª Otra á la Talaya, de cabida de media fanega; linda Norte y Oeste la de Julian Pérez, Sur de Leonardo Pascual y Este Domingo Cejudo; tasada en veinticinco pesetas.

13.ª Otra al Valle el Sastre, de cabida de media fanega; linda al Norte otra de Domingo Cejudo, Sur la de Vicente de la Fuente, Este y Oeste erial; tasada en treinta y cinco pesetas.

14.ª Otra á la Venta Quemada, de cabida de nueve celemines; linda al Norte la de Tomás Pérez, Este de Faustino Alvaro y Oeste la de Eladio Pinillos; tasada en treinta pesetas.

15.ª Otra á los Comunes, de nueve celemines; linda al Norte la de Trifón Pascual, Sur la de Maximino Pascual, Este la de Tomás Pérez y Oeste de Segundo Tamayo; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

16.ª Otra á Banderas, de media fanega de cabida; linda al Norte Pablo Alvaro, Sur y Este de Fructuoso Alonso; tasada en veinte pesetas.

17.ª Otra en Moyuelo, de tres eminas de cabida; linda al Norte la de Agustín Piñillos, Sur de Domingo Cejudo, Este de Román Fuente y

Oeste de Venancio Bravo; tasada en treinta y cinco pesetas.

18. Otra en Fuentes Hondas, de cuatro celemines de cabida; linda al Norte lindes, Sur arroyo; Este la de Antonio Bravo y Oeste la de Alejandro Alonso; tasada en setenta pesetas.

19. Otra á la Calera, de cuatro celemines; linda al Norte la de Vicente Arnaiz, Sur de Germán Pérez y Oeste camino; tasada en veinte pesetas.

20. Otra á los Comunes, de nueve celemines de cabida; que linda al Norte la de Tomás Pérez, Sur la de Federico Revilla, Este de Telesforo Fuente y Oeste la de Domingo Cejudo; tasada en treinta pesetas.

21. Otra en Valdezaleares, de cabida de media fanega; que linda al Norte y Sur erial, Este la de Julian Pérez y Oeste de Trifón Pascual; tasada en veinticinco pesetas.

22. Otra en Casalanieta, de cabida de nueve celemines; linda al Norte Abdón Pinillos y Sur senda; tasada en treinta pesetas.

23. Otra al mismo término, de cabida de tres eminas; que linda al Norte la de Federico Alvaro, Sur otra de Domingo Cejudo, Este la de Antonio Pérez y Oeste de Julian Alvaro; tasada en veinticinco pesetas.

24. Un plantel de viñas, al término de Zarzadoras, de doscientas cepas; linda al Norte tierra de Domingo Cejudo, Sur otra de Julian Pérez, Este la de Agustín Pinillos y Oeste camino; tasado en veinticinco pesetas.

25. Otro á San Bartolomé, de doscientas cepas; que linda al Norte el de Tomás Pascual, Sur la de Valentín Arnaiz, Este el de Maximino Pascual y Oeste la de Federico Alvaro Pérez; tasado en veinticinco pesetas.

26. Otro á Carrevillafruela, de media fanega; que linda al Norte la de Daniel Pascual, Sur la de Braulio Pascual y Oeste erial; tasada en veinte pesetas.

Para tomar parte en la subasta de, serán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas que sirven de tipo para la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, las cuales han de ser extensivas á todas ellas en conjunto; el remate podrá hacerse á calidad de caer á un tercero, y no existiendo títulos de propiedad á favor del ejecutado se suplirán á costa de éste según así lo tiene solicitado el ejecutado; se exceptúa de la venta la finca número veintidos.

Dado en Espinosa de Cerrato á trece de Enero de mil novecientos catorce. —El Juez municipal, Prisciano Palacín.—P. S. M., El Secretario, Angél de la Cruz.

## Ayuntamientos.

### Torquemada.

Ignorándose el paradero del mozo

Mariano Berciano Pozo, hijo de Tomás y María, que nació en Arroyo (Valladolid) el día 22 de Abril de 1893, y hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el remplazo del año actual, se advierte al mismo y á falta de padres, á sus tutores, amos ó personas de quien dependa, que por edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el Domingo 25 del corriente mes á las once de su mañana, á fin de que exponga lo que le convenga á su derecho con relación á la inclusión ó exclusión de dicho alistamiento, ó antes de dicha hora del segundo Domingo del mes de Febrero á iguales fines; en el caso de no presentarse á cualquiera de los actos referidos, se le cita igualmente por el presente para que dicho interesado ó personas indicadas comparezcan al del sorteo y clasificación de soldados que deberán tener lugar, el primero el tercer Domingo del próximo mes de Febrero á las siete de su mañana, y el segundo el primer Domingo del mes de Marzo y hora de las nueve, en la inteligencia que se inserta, este anuncio en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente de Reemplazos, por ignorarse la situación actual de dicho mozo y demás personas indicadas, á quienes en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Torquemada 14 de Enero de 1914. —El Alcalde en funciones, Lorenzo García.

### Autilla del Pino.

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten debidamente justificadas.

Autilla del Pino 10 de Enero de 1914. —El Alcalde, Paulino Agüado.

### Villajimena.

Terminado por la Junta repartidora y representantes del gremio el reparto de consumos para el año actual de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, conforme y á los efectos del art. 309 del vigente Reglamento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente, y producir las reclamaciones que sean pertinentes y pasados aquéllos la Junta cumplirá lo que dispone el art. 312 de dicho Reglamento.

Villajimena 12 de Enero de 1914. —El Alcalde, Gregorio Díez.

### Mazuecos.

Se halla vacante en esta villa la plaza de Guarda municipal del campo por término de quince días y sueldo anual de 360 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes se dirigirán al que suscribe en el plazo marcado.

Mazuecos 12 de Enero de 1914. —El Alcalde, Pablo Bajo.

## CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Enero del año de 1914.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6250	1208 25		7458 25
II.—Policia de seguridad.	2125	118 44		2243 44
III.—Policia urbana y rural.	8000	1171 40		9171 40
IV.—Instrucción pública.	2500	379 50		2879 50
V.—Beneficencia.	1853 90			1853 90
VI.—Obras públicas.	3580 90			3580 90
VII.—Corrección pública.	663 30			663 30
VIII.—Montes.	179 50			179 50
IX.—Cargas.	19000	1148 33		20148 33
X.—Obras de nueva construcción.		1666		1666
XI.—Imprevistos.			250	250
TOTALES	44152 60	5691 92	250	50094 52

En Palencia á 6 de Enero de 1914.—El Contador, Enrique Pascual.  
—V.º B.º—El Alcalde, Arturo Ortega.  
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 de Enero de 1914.  
En Palencia á 7 de Enero de 1914.—El Secretario, Nazario Vázquez.  
—V.º B.º—El Alcalde, Arturo Ortega.

### Villaviudas.

Formado por la Junta repartidora el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir durante el actual año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren justas, bien enterados que pasado el término no se atenderán las que se presenten.

Villaviudas 11 de Enero de 1914. —El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

### Villalcón.

Don Valentín García, de la Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo José, Manuel Reguero Hernández, hijo de Manuel y Leonor, que nació en esta población el 15 de Agosto de 1898 y por lo tanto se halla incluído en el alistamiento del mismo para el remplazo del año actual, se le advierte, así como también á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezca en esta Casa Consistorial antes de las once de la mañana del último Domingo de Enero, y segundo del próximo Febrero, á exponer cuanto le convenga relativo á su inclusión en el alistamiento, en la inteligencia que este edicto se publica en sustitución de las citaciones personales ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento por ignorarse la residencia

de los padres y demás personas á cuyo cargo pudiera estar el mozo mencionado, previniéndoles que en su caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villalcón 13 de Enero de 1914. —El Alcalde, Valentín García. —El Secretario, Estéban García.

### Guaza de Campos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de la plaza de Depositario de fondos municipales, como igualmente de los del Pósito de esta villa, con el sueldo anual de cincuenta pesetas la primera y las retribuciones legales que le correspondan percibir por la segunda.

Los aspirantes á las indicadas plazas, presentarán las solicitudes en la Secretaría de esta Corporación dentro del término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasados que sean se procederá á hacer el nombramiento por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Guaza de Campos 12 de Enero de 1914. —El Alcalde, Valentín Gago.

### Villoldo.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que fueren justas y apreciables.

Villoldo 12 de Enero de 1914. —El Alcalde, Emiliano Ramírez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.